

Buenos Aires, treinta de mayo de 2011

Visto: el Expediente Interno n° 97/2011; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición del mobiliario necesario para la reformulación espacial y funcional de la oficina 109, correspondiente al despacho administrativo de la vocalía ocupada por la jueza Alicia E. C. RUIZ.

De acuerdo a las necesidades formuladas por la Dra. Alicia RUIZ —a cargo de la vicepresidencia del Tribunal—, que forman parte de los requerimientos detallados en el memorando de fojas 1, a partir de marzo de 2011 y luego de sucesivas reuniones de trabajo, el arquitecto Maximiliano RIZZO concluyó con un proyecto para reformular la oficina citada sin efectuar otra intervención que la provisión de mobiliario de adaptabilidad funcional.

Para la convocatoria de este profesional se ha tenido en cuenta el desempeño realizado anteriormente, en especial la elaboración del plan de evacuación del Tribunal en el ejercicio 2010, cometido que efectuó de manera satisfactoria y derivó en un nuevo vínculo contractual sobre la misma materia. Cabe señalar, además, que para definir oportunamente esa locación se llevó a cabo una compulsa de precios en la que la cotización del arquitecto RIZZO resultó la más conveniente. En virtud de este desempeño anterior, de su conocimiento del edificio sede del Estrado y de la competencia técnica demostrada, se le requirió una colaboración, asumida por el arquitecto a su riesgo, de manera previa a tramitar la actuación y sin asumir compromiso ni reconocimiento por parte de la administración, en caso de no ser aceptadas sus sugerencias por la jueza que demandaba el mobiliario para la adaptación funcional.

Al culminar la tareas de definición consensuada de las necesidades mobiliarias, el profesional participó junto con la Unidad Operativa de Adquisiciones en la preparación de la documentación licitatoria necesaria para formalizar la contratación, que fue agregada junto con el pliego único de bases y condiciones generales y las especificaciones técnicas (ver fojas 7/14).

En razón de ello, la UOA propuso la suscripción de un contrato con el arquitecto Maximiliano RIZZO, destinado a reconocer sus servicios profesionales de proyección, consultoría técnica, inspección, evaluación y certificación final de la provisión del mobiliario. El monto de la contratación equivale al 15% de la estimación del gasto en mobiliario, en concordancia con los porcentuales establecidos por los usos y costumbres de los

nomencladores de los colegios profesionales que regulan la actividad de los ingenieros y arquitectos.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria preventiva de los créditos a la partida 4.3.7, por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30,000.00), como consta a fojas 19/20.

La Asesoría Jurídica dictaminó a fojas 23 y vuelta sin formular objeciones. Solicitó la modificación del texto de las cláusulas 13 y 14 y opinó que —para el reconocimiento de la intervención profesional—, debe celebrarse “una locación de servicios, determinando previamente el monto y plazo de vigencia del convenio”.

En razón de lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias determinadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, corresponde a la Dirección General de Administración autorizar el presente llamado a contratación.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Autorizar el llamado a la contratación menor n° 38-01/2011, destinada a la adquisición del mobiliario necesario para la reformulación espacial y funcional de la oficina 109 del edificio sede del Tribunal, correspondiente al despacho administrativo de la vocalía ocupada por la jueza Alicia E. C. RUIZ; bajo el régimen de contratación menor establecida por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de VEINTISÉIS MIL PESOS (\$ 26,000.00).
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II forman parte de la presente.
3. Aprobar el contrato de locación de servicios con el arquitecto Maximiliano Rizzo, CUIT N° 20-24190752-0, cuyo objeto es realizar las tareas de proyección, consultoría técnica, inspección, evaluación y certificación final de la provisión del mobiliario, y por un monto de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3,750.00), de acuerdo a las condiciones y cometidos establecidos en Anexo III de la presente disposición.
4. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 14 de junio de 2011, a las 11:00.

5. Publíquese en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

Firmado: Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 188/2011

CLAUSULAS PARTICULARES
Condiciones del llamado

1. Objeto del Llamado: es la adquisición del mobiliario necesario para la reformulación espacial y funcional de la oficina n° 109 del edificio sede del Tribunal.

2. ESPECIFICACIONES

Adquisición de mobiliario, según las especificaciones técnicas descriptas en el Anexo II.

3. Forma de cotización: En pesos, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

4. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de la recepción de la misma.

5. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

6. Constitución de teléfono, fax y correo electrónico: Los oferentes deberán indicar número de teléfono, fax y correo electrónico a los fines de las notificaciones y/o consultas que el Tribunal considere necesario efectuar. Si ello se omitiere, se tendrá por constituido el denunciado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

7. Cotización: El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

8. Calidad de productos: Los productos a proveer serán de primera calidad y deberán ajustarse en todos los casos a los detalles descriptos en las fichas técnicas y planos provistos por la Dirección de Obra en cada caso. En todos los casos el Contratista deberá respetar los colores, acabados y texturas existentes de cada uno de los elementos que se intervendrán.

9. Requisito de oferta: A los efectos de la consideración de la oferta, deberá indicarse en la propuesta con precisión el tipo de material en caso de cotizar alternativa cuyas características deberán mantener el estándar de calidad solicitado, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas.

10. De las muestras: En caso de considerarlo pertinente, el Contratista deberá presentar muestra del material, a efectos de cotejar su correcta correlación con el mobiliario solicitado.

11. De la Entrega: El plazo máximo de entrega de los ítems cotizados no deberá en ninguno de los casos los 20 días corridos a contar desde la suscripción de la Orden de Compra. Se considera que este plazo no es acumulativo sino MÁXIMO para la totalidad de los ítems adjudicados.

12. Flete y descarga: El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

13. Plazo de Garantía: Se establece como plazo de garantía del mobiliario un período de tiempo de 12 (doce) meses, a contar éste desde la recepción definitiva de los bienes.

14. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir de pleno derecho el contrato en todo o en parte por causas no imputables al proveedor, reconociendo los gastos que probare fehacientemente haber realizado con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación.

15. Fiscalización General de la Prestación: El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los artículos entregados.

16. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de **diez (10) días de emitido el Parte de Recepción Definitiva**, documento que habilita la presentación de la factura.

17. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito n° 760, piso 6to., de lunes a viernes de 09.00 a 16.00.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROVISION DE MOBILIARIO PARA OFICINA 109 DEL 1º PISO.

Reglón nº 1:

Provisión de seis (6) escritorios ergonómicos con tapa de ciento cincuenta centímetros por ciento cincuenta centímetros (150 cm. x 150 cm.), Base H de aglomerado melamínico con cajonera pedestal de cuatro (4) cajones. Tapa de aglomerado melamínico de veinticinco milímetros (25 mm.) de espesor color a elección, canto perimetral en ABS de dos milímetros (2 mm.) al tono. Casco de aglomerado melamínico de veinticinco milímetros (25 mm.) de espesor color a elección, canto vertical en ABS de dos milímetros (2mm) y canto transversal en ABS de cero con cuarenta y cinco milímetros (045 mm.) al tono. (Línea PRIMMA o similar).

Reglón nº 2:

Provisión de dos (2) Pantallas rectas de ciento cincuenta centímetros (150 cm.) de longitud cada una. Pantalla en MDF de doce milímetros (12mm) pintado Gofrato color a elección. (Línea PRIMMA o similar).

Reglón nº 3:

Provisión de una (1) Extensión de Recepción de ciento cincuenta centímetros (150 cm.) de longitud. Extensión de Recepción en MDF de veinticinco milímetros (25mm) pintado Gofrato color a elección. (Línea PRIMMA o similar).

Reglón nº 4:

Provisión de dos (2) armarios de 48 x 45 x 74h con tapa con vuelo, con puerta batiente y estante regulable. Tapa en aglomerado melamínico de veinticinco milímetros (25 mm.) de espesor color a elección, con canto perimetral en ABS de dos milímetros (2mm) al tono. Casco en aglomerado melamínico de dieciocho milímetros (18mm) de espesor, canto perimetral en ABS de cero cuarenta y cinco milímetros (0.45mm) al tono (Línea PRIMMA o similar).

Reglón nº 5:

Provisión de ocho (8) sillas Operativas ERGO o similar, con apoyabrazos fijos. Regulación de altura y tensión de respaldo, bloqueador de respaldo en posición vertical, movimiento libre. Asiento y respaldo de espuma inyectada. Tapizada en tela o ecocuer, color a elección.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Director General de Administración, CPN Ruben Rafael Torres, con domicilio en Cerrito n° 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL TRIBUNAL”, por una parte, y el arquitecto Maximiliano Rizzo, DNI n° 24,190,752, por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con el n° 20-24190752-0, domiciliado en la calle Dabove n° 541, ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y titular de la cuenta de correo electrónico denominada arg@maximilianorizzo.com.ar; en adelante “EL LOCADOR”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA.

EL TRIBUNAL contrata a EL LOCADOR en calidad de proyectista, consultor técnico e inspector de la contratación para la provisión del mobiliario destinado a la reformulación espacial y funcional de la oficina n° 109 del edificio sede del Tribunal, correspondiente al despacho administrativo de la vocalía a cargo de la Dra. Alicia M. RUIZ, sin relación de dependencia alguna entre las partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL LOCADOR.

EL LOCADOR cumplirá con las siguientes funciones para el TRIBUNAL: consultoría técnica y dirección de obra, asesoramiento, proyección, elaboración de especificaciones técnicas para el proceso de selección de ofertas, etc. Estas funciones no excluyen otras tareas relacionadas con la actividad y propias de la competencia técnica y los saberes del LOCADOR, que puedan ser solicitadas por el TRIBUNAL.

TERCERA: PLAZO DE LA LOCACIÓN.

Las partes convienen en fojar como máximo el plazo de 90 (noventa) días de vigencia del presente, período que podrá extinguirse con anterioridad si se cumplieren antes de esa fecha el término demandado para la realización íntegra de la contratación, que se lleva a cabo por el mecanismo abreviado previsto en el artículo 38 de la ley n° 2095.

CUARTA: HONORARIOS.

Como contraprestación de las tareas a realizar, EL TRIBUNAL abonará a EL LOCADOR el monto de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3,750). Esta compensación comprenderá la suma de todas las ocupaciones efectuadas por EL LOCADOR, quien no podrá reclamar otros adicionales.

A efectos de ponderar la intervención profesional, la participación de EL LOCADOR en el proyecto se descompondrá de la siguiente manera: un CINCO POR CIENTO (5%) como reconocimiento de honorarios por proyección y confección de especificaciones técnicas; un CINCO POR CIENTO% (5%), en concepto de dirección y evaluación de los trabajos, mientras estos se hallen en curso; y un CINCO POR CIENTO (5%) como honorarios por la certificación del final de obra.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

5.1. El pago del precio se efectivizará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la emisión de la conformidad definitiva de recepción de los bienes requeridos, circunstancia que habilitará a EL LOCADOR para presentar la correspondiente factura, con arreglo a las disposiciones emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

5.2. EL LOCADOR se obliga a hacer saber a EL TRIBUNAL cualquier cambio en su situación impositiva durante la vigencia del presente contrato, con la antelación suficiente, la falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de EL LOCADOR, facultará a EL TRIBUNAL a postergar el pago del precio.

5.3. El pago de las obligaciones fiscales y/o previsionales emergentes del presente contrato estarán a cargo de EL LOCADOR.

SEXTA: RESOLUCIÓN.

El presente contrato puede ser resuelto por EL TRIBUNAL, sin expresión de causa, previa notificación con un plazo mínimo de 10 (diez) días a EL LOCADOR, sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la parte proporcional de los trabajos o servicios que queden en trámite al momento de se desvinculación.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

7.1. EL LOCADOR se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, física o jurídica, cualquier información, conocimiento, o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución de la obra, siempre que la misma no sea pública.

7.2. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurridos 5 (CINCO) años contados desde la fecha de finalización del presente contrato.

OCTAVA: CESIÓN.

El presente contrato se celebra *intuitu personae*, razón por la cual EL LOCADOR no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstas.

NOVENA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

9.1. EL LOCADOR deberá notificar de forma inmediata y fehaciente a EL TRIBUNAL la modificación de su domicilio constituido o el cambio en su dirección de correo electrónico.

9.2. Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que El TRIBUNAL realice al LOCADOR en el domicilio constituido o al correo electrónico denunciado en el presente contrato, tendrán plena validez.

9.3. Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, EL LOCADOR en el arriba indicado y EL TRIBUNAL en la calle Cerrito n° 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que mutuamente se cursaren.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura y notificación, suscriben las partes el presente contrato, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de del año, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para EL TRIBUNAL y uno (1) para EL LOCADOR.